



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO:	LEVANTAMIENTO DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE
DEMANDANTE:	JULIET ALEXANDRA ULLOA SOLANO
RADICACIÓN:	2021-01007
ASUNTO:	ADMITE

El 29 de noviembre de 2021 el apoderado de la parte demandante subsanó de manera oportuna la demanda, por lo que se dispone:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de LEVANTAMIENTO DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE, instaurada por JULIET ALEXANDRA ULLOA SOLANO en representación de su hijo GABRIEL ALEJANDRO ULLOA SOLANO, quien es menor de edad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 70 de 1931.

SEGUNDO: IMPRIMIR el trámite del proceso de **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA** contemplado en el artículo 579 del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR al representante del Ministerio Público adscrito al Despacho para lo de su cargo (numeral 1° Art. 579 en armonía con el Art. 46 Ídem).

CUARTO: NOTIFICAR al Defensor de Familia adscrito al Juzgado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 82 del CIA.

QUINTO: DESIGNAR como curador de GABRIEL ALEJANDRO ULLOA SOLANO al abogado HERNANDO BOCANEGRA MOLANO, para que represente sus intereses dentro del proceso de la referencia.

SEXTO: SEÑALAR como gastos de curaduría la suma de UN (1) SMLMV.

SEPTIMO: RECONOCER personería jurídica para actuar al abogado HECTOR GABRIEL MONDRAGON como apoderado de la interesada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 25 de abril de 2022, se notifica esta
providencia en el ESTADO No. 17
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA*